

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionados	Autécnica Colombiana S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00022-00
Instancia	Primera
Asunto	Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el día 22 de marzo de 2022, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada por no encontrarse presente el actor popular Bernardo Abel Hoyos Martínez, se procede a decidir sobre el decreto de pruebas solicitadas por las partes aquí intervinientes, de conformidad con el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

Decretar las siguientes pruebas

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

Tener como pruebas en su valor legal, las fotografías aportadas por el actor popular con la presentación de la demanda y con memoriales sucesivos.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S

Tener como pruebas, en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda (pdf 02 fl. 59 pág. 79 y ss).

DISMERCA S.A.S.

Tener como pruebas, en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda (pdf 02 fl. 124 pág. 175 y ss).

Sin pruebas para decretar de la accionada CARMEN ELISA RESTREPO CORTÉS.

**PRUEBAS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE GESTIÓN Y
CONTROL TERRITORIAL**

Tener como pruebas, en su valor legal los informes visibles a pdf 02 fl. 77
pág. 106 y ss y pdf 20.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho)

Monette y Juan Camilo Montoya Mazo, en la asamblea del 02 de julio de 2020. Para ello se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Finalmente, se acepta la sustitución de poder, por lo tanto, para que continúe representando a la parte actora, se le reconoce personería al Dr., **RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO** con T.P. 322.663 del C.S. de la J. Artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)